

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.535

Lunes 2 de Enero de 2017

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decreto 1343/2016

Derecho de exportación. Alícuota. Modificación.

Buenos Aires, 30/12/2016

VISTO el Expediente Nº EX-2016-02816482-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el Decreto Nº 133 de fecha 16 de diciembre de 2015 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 133 de fecha 16 de diciembre de 2015 y sus modificatorios, se fijó en la alícuota del CERO POR CIENTO (0%) el derecho de exportación aplicable a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de los Capítulos 1 a 24 y 41 a 53 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.), con excepción de las que se detallan en los Anexos I a IV del citado Decreto Nº 133/15.

Que dicha medida se aprobó con la finalidad de eliminar trabas y restricciones a la plena capacidad de desarrollo de todo el sector, teniendo como meta el aumento de las superficies sembradas, así como el fortalecimiento de la producción de cereales, de las economías regionales y de todos los mercados agropecuarios en general.

Que es menester continuar implementando medidas efectivas concurrentes a la concreción de aquella finalidad, particularmente en el caso de la soja y sus subproductos y que aporten previsibilidad y certidumbre al mercado respecto del modo progresivo en que se irán disminuyendo los derechos de exportación aplicables a dichas mercaderías.

Que ello así, resulta conveniente establecer una reducción gradual de la alícuota del derecho de exportación de las mercaderías comprendidas

en el Anexo I del citado Decreto Nº 133/15 y sus modificatorios, de un CERO COMA CINCO POR CIENTO (0.5%) mensual, desde el mes de enero de 2018 hasta el mes de diciembre de 2019, inclusive.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 755, apartado 1 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415 y sus modificaciones).

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º — Redúcese en un CERO COMA CINCO POR CIENTO (0.5%) mensual la alícuota del derecho de exportación aplicable a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) detalladas en el Anexo I del Decreto Nº 133 de fecha 16 de diciembre de 2015 y sus modificatorios. Dicha reducción operará desde el mes de enero de 2018 y se extenderá hasta el mes de diciembre de 2019, inclusive, debiendo aplicarse a partir del primer día de cada uno de los meses comprendidos en la presente medida.

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alfonso de Prat Gay. — Ricardo Buryaile.